



Bogotá, 11/12/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20155500775561**



20155500775561

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES DANNY S.A.S.
CALLE 79 No. 5 - 55 VIA PAIPA
COMBITA - BOYACA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **25188** de **27/11/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Yoana Sanchez

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 25188 del 27 NOV 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada TRANSPORTES DANNY SAS, identificada con N.I.T. 820003957 -1.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001, Decreto 173 de 2001 y

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

RESOLUCIÓN No. -25188 Del 27 NOV 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga denominada TRANSPORTES DANNY SAS "", identificada con N.I.T. 820003957 -1.

HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a ésta Superintendencia, el Informe Único de Infracción al Transporte No. 392326 de fecha 10 de Septiembre de 2013, impuesto al vehículo identificado con placa TAV - 829, el cual transportaba carga para la empresa TRANSPORTES DANNY SAS, identificada con N.I.T. 820003957 -1, presuntamente por exceder los límites de peso establecidos en la normatividad, y conforme a los datos registrados en el respectivo tiquete de báscula.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la ley 1450 de 2011 que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, "Por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga."

Resolución 10800 de Diciembre 12 de 2003, artículo 1° Cód. 560: "Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, "Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional."

Resolución 1782 de 08 de Mayo de 2009, "Por la cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004."

Resolución 11357 de 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la resolución 2888 de 14 de octubre de 2005.

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga denominada TRANSPORTES DANNY SAS "", identificada con N.I.T. 820003957 -1.

PRUEBAS

PRIMERO: Informe Único de Infracción al Transporte No. 392326 de 10 de Septiembre de 2013.

SEGUNDO: Tiquete de Báscula No.1381 de 10 de Septiembre de 2013.

Teniendo como soporte el Informe de Infracción al Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

FORMULACIÓN DE CARGOS

CARGO ÚNICO: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTES DANNY SAS identificada con N.I.T. 820003957 -1, presuntamente transgredió lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 del 2011, en concordancia con lo normado en el código 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003; por cuanto el vehículo de placa TAV - 829, excedió el peso máximo permitido, según el material probatorio allegado al presente procedimiento.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa en contra de la empresa TRANSPORTES DANNY SAS, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

a. (...);

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**
(...)"

RESOLUCIÓN No. -25188 Del 27 NOV 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga denominada TRANSPORTES DANNY SAS "", identificada con N.I.T. 820003957 -1.

En mérito de lo expuesto, ésta Delegada

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada TRANSPORTES DANNY SAS, identificada con N.I.T. 820003957 -1, por la presunta transgresión de lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, en concordancia con lo normado en el código de Infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada TRANSPORTES DANNY SAS, identificada con N.I.T. 820003957 -1, con domicilio en la ciudad de COMBITA - BOYACA, en la CALLE 79 No. 5-55 VIA PAIPA, correo electrónico gerencia@transdanny.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de días DIEZ (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

-25188

27 NOV 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyecto: Natalia Mejia Ninos
Revisó: Coromador Grupo IUIT
C:\Users\natalia.mejia\Desktop\APERTURA COD. 560.docx

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	TRANSPORTES DANNY SAS
Sigla	
Cámara de Comercio	TUNJA
Número de Matrícula	0000059933
Identificación	SIN IDENTIFICACION
Último Año Renovado	2014
Fecha de Matrícula	20020704
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	5503670000,00
Utilidad/Perdida Neta	0,00
Ingresos Operacionales	3544837538,00
Empleados	20,00
Afiliado	No

Actividades Económicas

- 4923 - Transporte de carga por carretera
- 4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores

Información de Contacto

Municipio Comercial	COMBITA / BOYACA
Dirección Comercial	CALLE 79 5-55 VIA PAIPA
Teléfono Comercial	7450045
Municipio Fiscal	COMBITA / BOYACA
Dirección Fiscal	CALLE 79 5-55 VIA PAIPA
Teléfono Fiscal	7450045
Correo Electrónico	gerencia@transdanny.com

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

[Contáctenos](#) [¿Qué es el RUES?](#) [Cámaras de Comercio](#) [Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión 1013615522](#)

01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27	28	29	30



República de Colombia
Ministerio de Transporte



PARA Alberto Lizama Basebo-2

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

VEHICULO
 PRIVADO
 PUBLICO

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

AUTOMOVIL CAMION
 BUS MICROBUS
 TAMBOR VOLQUETA
 CAMPERO CAMION TRACTOR
 CARROZETA OTRO
 OTROS VEHICULOS

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
 1013596501
 LICENCIA DE CONDUCCION
 1274822
 09-04-2015

Jorge Cañas Calle Castillo Ovalle TELÉFONO 816 No

TARDE TRANSPORTES COLOMBIA

PLACA No. 102299

ENTIDAD
 SETRA DE MA M
 NADA EL AGENTE DE TRÁFICO DE LA POLICIA DE CARRETERAS QUE NUNCA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, EN SU CASO, EN LA FORMA QUE SE INDICA EN EL DISTRITO DE LA CONCLUSION COPROCHADO.

PREMIER FELSA PARQUEADERO

BASEBO LA P-1381
 N° 10343-03
 DANNY ME L
 LITRAN SPOLTA

Superintendencia Puerto - Transporte

FIRMA DEL AGENTE FIRMA DEL CONDUCTOR FIRMA DEL TESTIGO
 AUTONDIAS DE TRAFICO

Código de barras: 392326

Por la cual se reglamenta el uso de los vehículos de transporte público...

En virtud de las facultades legales y en especial de las conferidas por las Decretos 2884 y 2885 de 2003...

Que el artículo 84 del Decreto No. 2884 de 2003...

Que el artículo 84 del Decreto No. 2884 de 2003...

Que el artículo 84 del Decreto No. 2884 de 2003...

Que el artículo 84 del Decreto No. 2884 de 2003...

Que el artículo 84 del Decreto No. 2884 de 2003...

Que el artículo 84 del Decreto No. 2884 de 2003...

Que el artículo 84 del Decreto No. 2884 de 2003...

Que el artículo 84 del Decreto No. 2884 de 2003...

Que el artículo 84 del Decreto No. 2884 de 2003...

Que el artículo 84 del Decreto No. 2884 de 2003...

Que el artículo 84 del Decreto No. 2884 de 2003...

Que el artículo 84 del Decreto No. 2884 de 2003...

Que el artículo 84 del Decreto No. 2884 de 2003...

Que el artículo 84 del Decreto No. 2884 de 2003...

Que el artículo 84 del Decreto No. 2884 de 2003...

Que el artículo 84 del Decreto No. 2884 de 2003...

Que el artículo 84 del Decreto No. 2884 de 2003...

Que el artículo 84 del Decreto No. 2884 de 2003...

Que el artículo 84 del Decreto No. 2884 de 2003...

Que el artículo 84 del Decreto No. 2884 de 2003...

Que el artículo 84 del Decreto No. 2884 de 2003...

Que el artículo 84 del Decreto No. 2884 de 2003...

Que el artículo 84 del Decreto No. 2884 de 2003...

Que el artículo 84 del Decreto No. 2884 de 2003...

Que el artículo 84 del Decreto No. 2884 de 2003...

Que el artículo 84 del Decreto No. 2884 de 2003...

Que el artículo 84 del Decreto No. 2884 de 2003...

Que el artículo 84 del Decreto No. 2884 de 2003...

Que el artículo 84 del Decreto No. 2884 de 2003...

Que el artículo 84 del Decreto No. 2884 de 2003...

Que el artículo 84 del Decreto No. 2884 de 2003...

Que el artículo 84 del Decreto No. 2884 de 2003...

Que el artículo 84 del Decreto No. 2884 de 2003...

Que el artículo 84 del Decreto No. 2884 de 2003...

Que el artículo 84 del Decreto No. 2884 de 2003...

Que el artículo 84 del Decreto No. 2884 de 2003...

Que el artículo 84 del Decreto No. 2884 de 2003...

Que el artículo 84 del Decreto No. 2884 de 2003...

Que el artículo 84 del Decreto No. 2884 de 2003...

Que el artículo 84 del Decreto No. 2884 de 2003...

Que el artículo 84 del Decreto No. 2884 de 2003...

Que el artículo 84 del Decreto No. 2884 de 2003...

Que el artículo 84 del Decreto No. 2884 de 2003...

Que el artículo 84 del Decreto No. 2884 de 2003...

Que el artículo 84 del Decreto No. 2884 de 2003...

Que el artículo 84 del Decreto No. 2884 de 2003...



Rad No 2013-560-059564-2

Asunto RUT ORIGINAL No 382325 DE 18-08-2013, PLACAS TAV

Usuario Radotador KARRIBERRATO - Fecha Radotado 17/10/2013 09:28:04

Destino SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA - Remitente (RAD) SECCIONAL DE TRANSITO

Visite nuestra Página - www.supertransporte.gov.co

Calle 83 Nro. 9A- 46 Bogotá D.C., 2222700



SANCCIONES A LAS SUPERINTENDENCIAS PÚBLICAS DE TRANSPORTES REGIONALES...

Artículo 17...

Artículo 18...

Artículo 19...

Artículo 20...

Artículo 21...

Artículo 22...

Artículo 23...

Artículo 24...

Artículo 25...

Vertical text on the left margin, likely a page number or document identifier.

Agencia Nacional
de Infraestructura

CONCESIONARIA
ruta del sol

PUERTO SALGAR (Código) - 2013

MT: 509 330 607 2

Contrato 001 del 14 de Enero de 2013

ESTACION DE PESAJE

BASCULA LIMONGESA

FELIZ VIAJE

CONCESIONARIA
ruta del sol

Agencia Nacional
de Infraestructura

Pesaje #: 001381

Fecha: 10/09/2013

Hora: 16:22:50

CONCESIONARIA
Peso Maximo: 10400

Peso registrado: 12680

Sobrepeso: 2280

Placa: TAV829

Empresa: TODO COLOMBIA

Designación: C2ESPECIAL

Agencia Nacional
de Infraestructura
CLASE/MARCA

CONCESIONARIA
ruta del sol

TIPO CARGA

PUERTO SALGAR (Código) - 2013
ALIMENTOS

TIPO CARGOCERIA ESTACA

CONCESIONARIA

Agencia Nacional
de Infraestructura

ESTACION DE PUNTA DEL SOL

BASCULA LIONNA

FELIZ VIAJE

Contrato No. 001 del 14 de Enero de 2011

Pesaje #: 001596

Fecha: 10/09/2015

Hora: 18:32:03

Agencia Nacional
de Infraestructura

CONCESIONARIA

ROUTE DEL SOL

Peso Maximo: 10400

Peso registrado: 10040

Sobrepeso: 0

Placa:

CONCESIONARIA

TAV828

Agencia Nacional
de Infraestructura

ROUTE DEL SOL

Designación:

C2ESPECIAL

CLASE/MARCA

: CHEVROLET

TIPO CARGA

: ALIMENTOS

TIPO CARROCERIA

CONCESIONARIA

Agencia Nacional

ROUTE DEL SOL

TRASBORDO

PUERTO SALGAR (Cruce) - SAN JUAN DE LOS RIOS



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 27/11/2015

Atender, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500743501



20155500743501

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES DANNY S.A.S.
CALLE 79 No. 5 - 55 VIA PAIPA
COMBITA - BOYACA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **25188 de 27/11/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 19 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

C:\Users\Felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2015\MEMORANDOS RECIBIDOS AÑO 2015\MEMORANDOS RECIBIDOS ESTRUCTURA PARA INFORMES CUADRO MEMORANDOS JUI FECHAS 25 26 27 DE NOV DE 2015 RAD 27-12015\CITAT 24700.cd

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTES DANNY S.A.S.
CALLE 79 No. 5 - 55 VIA PAIPA

COMBITA - BOYACA



REMITENTE
Nombre/Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
DIRECCION CALLE 63 9A 45

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 110231
Envío: SN498048385CC

DESTINATARIO
Nombre/Razón Social:
TRANSPORTES DANNY S.A.
Dirección: CALLE 79 No. 5 - 4
PAIPA
Ciudad: COMBITA
Departamento: BOYACA

Código Postal:
Fecha Pre-Admisión:
15/12/2015 15:23:34

Calle 63 No. 9A-45
PBX 352 87 00 - Bogotá D.C.
supertransporte.gov.co
Atención al Ciudadano

472	Motivos de Devolución	Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
		Rehusado	
	Dirección Errada	Cerrado	
	No Reside	Fallecido	
Fecha 1:	17/12/2015	Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:	Alicia Gomez	Nombre del distribuidor:	
C.C.:	93434607	C.C.:	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

